

Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la retrocesión de siete inmuebles adjudicados al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), para nuevamente sean entregados a sus primitivos propietarios, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuya descripción es la siguiente:

— Casa núm. 1; a don Antonio Burgos Moreno, sita en la calle Burgos número 10, tiene una superficie de 138 m² y está valorada en 4.444 pesetas.

— Casa núm. 2; a don Francisco Rueda García, sita en la calle Nueva núm. 100, tiene una superficie de 158 m², y está valorada en 11.111,10 pesetas.

Casa núm. 3; a don Francisco Rueda Gallego, sita en calle Nueva número 103, tiene una superficie de 209 m² y está valorada en 12.759 pesetas.

— Casa núm. 4; a doña Encarnación Pérez Vega, sita en calle Ollerías número 37, tiene una superficie de 84 m² y está valorada en 3.000 pesetas.

— Casa número 5; a don Francisco Torres Bravo, sita en calle Puerta de la Villa número 16, tiene una extensión superficial de 94 m² y está valorada en 3.333,32 pesetas.

— Casa núm. 6; a doña María Conejo Bravo, sita en calle Puerta de la Villa número 23, tiene una superficie de 77 m² y está valorada en 4.800 pesetas.

— Casa núm. 7; a doña María Muñoz Brescia, sita en calle Ollerías número 29, tiene una superficie de 27 m² y está valorada en 600 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) y a dichos señores.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de mayo de 1981, por la que se da conformidad a la permuta de dos solares sitos en Barriada Peralta y finca de los Reyes, ambos propiedad de don Angel Arias Fernández, por otro propiedad del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el

artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de dos solares sitos en Barriada Peralta y finca de los Reyes, ambos propiedad de don Angel Arias Fernández, por otro propiedad del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 24 de abril de mil novecientos ochenta y uno, y cuyas descripciones son las siguientes:

— *Solares propiedad de don Angel Arias Fernández.*—Sito en Barriada Peralta, con cuatro fachadas a las calles Cervantes, Azucena, Margarita y Azahares, con una superficie de 3.630 m², y otro sito en Venta de los Reyes, en la carretera Bormujos-Tomares, con una superficie de 18.900 m², con una valoración total de 20.737.380 pesetas.

— *Solar propiedad del Ayuntamiento.*—Del Plan Especial de Extensión del casco, con una superficie de 3.456 m² y valorado en 20.737.380 pesetas.

La conformidad de la permuta, queda condicionada a la construcción de una plaza pública en la Barriada de Peralta, terrenos permutados por don Angel Arias Fernández, y a la construcción de viviendas de tipo social en los terrenos aportados por el Ayuntamiento.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) y a don Angel Arias Fernández.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 12 de mayo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa de un trozo de terreno inedificable y no utilizable, sito en calle Diego Díaz Hierro, a favor del colindante don Rafael Morales Peña, propiedad del Ayuntamiento de Huelva.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de un trozo de terreno inedificable y no utilizable sito en calle Diego Díaz Hierro, a favor del colindante don Rafael Morales Peña, propiedad del Ayuntamiento de Huelva, aprobado por el Pleno de